



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 213 -2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 16 MAR. 2015



VISTO:

El proveído de Presidencia Regional consignado con expediente número 0112 de fecha 26/02/2015, el Oficio N° 075-2015-GRAP/06/GG, de fecha 25/02/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece en el **Artículo 24°** sobre el Comité Especial y refiere que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de los Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc (...)"



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 27°**, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)". **Artículo 30°**, sobre la designación del Comité Especial Permanente y refiere que: "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designar a uno o más Comités Especiales Permanentes para objeto de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones". **Artículo 31°**, sobre las competencias del Comité Especial y refiere que: "El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases, hasta la culminación del proceso (...)". **Al respecto, cabe señalar que la ley le otorga al Comité Especial competencia hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";**

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 07/01/2015, mediante Informe N° 95-2015-GRAP/07.04., solicita al Director Regional de Administración y Finanzas, la conformación de los Comités Especiales Permanentes 2015, para los diferentes procesos de contratación de bienes, servicios y obras, correspondiente a las



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



adjudicaciones de menor cuantía, adjudicaciones directas selectivas y adjudicaciones directas públicas, de acuerdo a lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado, proponiendo para ello a 03 Profesionales que vienen laborando en la Unidad de Adquisiciones, que se encuentran certificados por el OSCE y que podrían conformar los Comités Especiales Permanentes y Ad Hoc;

Que, el Director Regional de Administración y Finanzas, en fecha 23/02/2015, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 071-2015-GRAP/07.DR.ADMYF., solicitando la conformación de los Comités Especiales Permanentes 2015, ratificando para ello a los 03 Profesionales propuestos por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes;

Que, el Gerente General Regional, en fecha 25/02/2015, remitió a la Presidencia del Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 075-2015-GRAP/06/GG; documento mediante el cual, solicita conformación de los Comités Especiales Permanentes 2015, proponiendo para ello de acuerdo a sus funciones y atribuciones a 12 Miembros entre Titulares y Suplentes;

Que, en atención a los antecedentes documentales e informes técnicos, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/02/2015, mediante proveído de presidencia regional consignado con expediente número 0112, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución de Conformación de los Comités Especiales Permanentes 2015, teniendo en consideración la propuesta de la Gerencia General Regional, respecto de los miembros integrantes;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego; así mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, los Comités Especiales Permanentes para los Procesos de Selección de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

- COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA (ADS) Y ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA (AMC)

Miembros Titulares:

- Presidente : Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
- Miembro : Abog. Claudio Alfredo Sairitupa Yalle
- Miembro : Tec. Gloria Tello Rodríguez

Miembros Suplentes:

- Presidente : Ing. Paul Alfredo Bardales Enríquez
- Miembro : Sr. Lucio Quintana Atao
- Miembro : Abog. Gustavo Fredy Prada Salazar



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



➤ COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA (ADP)



Miembros Titulares:

Presidente : Ing. Edgardo Covarrubias Pinto
 Miembro : CPCC. Tulio Camero Miranda
 Miembro : Arq. Carlos R. Poblete Zegarra



Miembros Suplentes:

Presidente : Sr. Lucio Quintana Atao
 Miembro : Abog. Gustavo Fredy Prada Salazar
 Miembro : Abog. Juan Hernán Flores Virto

ARTICULO SEGUNDO: Los Comités Especiales Permanentes, deberán instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Integrantes de los Comités Especiales Permanentes, para los Procesos de Selección de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/PR
 AZB/DRAJ